



Resolución Jefatural

Nº 013 / 2014-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 11 NOV 2014

Visto el Informe Nº 127-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 619-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, los Informes Nº 023-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-UEPR y Nº 090-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-UEPR-VHG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país. Asimismo, emitió una primera lista de Instituciones Educativas que se incorporan al Programa, en las que se incluye a la Institución Educativa Mercedes Cabello de Carbonera – Lima – Lima;

Que, con fecha 15 de julio del 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CEDOSAC, conformado por la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. – CEDOSAC y el señor CARLOS FERNANDO ARIAS MONTOYA, suscribieron el Contrato Nº 136-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Exoneración de Proceso Nº 053-2010-ED/UE 108, para la: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera (Lima – Lima): CONCURSO OFERTA"; por el monto de S/. 29 943 516,23 (Veintinueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Diecisésis con 23/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días calendario, una vez aprobado el expediente técnico y de conformidad con el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 3257-2010-ED del 15 de diciembre de 2010, la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la Institución Educativa Mercedes Cabello de Carbonera", ubicado en la provincia y departamento de Lima, por un valor referencial de S/. 29 356 388,46 (Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 30 de noviembre de 2010, y un plazo de ejecución de la obra de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de la Obra, de fecha 13 de febrero de 2013, se indicó que las observaciones respecto al equipamiento, instalación de aire acondicionado, extractores de aire, equipo de temperado de la piscina (tanque de GLP de 1

000 galones y 04 calentadores de gas), instalación de estanterías de madera en laboratorios, repisas de MDF en taller de vestido y laboratorios, cableado de tomacorrientes en las mesas de los laboratorios, capacidad de los filtros de piscina, luces de emergencia, iluminación en los pasadizos, cable de conexión entre caja de pase y luminaria en polideportivo y gimnasio, y distancia de la tubería de gas al transformador, no se han subsanado dado que el Contratista procedió a acumularlas al proceso arbitral en curso en contra la Entidad;

Que, con Memorándum N° 1827-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, recibido por la Responsable del Área de Estudios y Proyectos el 31 de julio de 2013, el Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, indicó la necesidad de contar con el Expediente Técnico de la Segunda Etapa de la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera, dado que durante la ejecución de la primera etapa quedaron pendientes la conclusión de los puentes que unirán todos los pabellones en el segundo y tercer nivel, la colocación del sistema de temperado de la piscina, el aire acondicionado de las 3 aulas de innovación, el auditorio y el acabado del ingreso principal, entre otros;

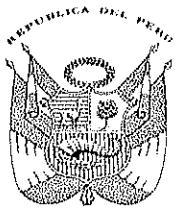
Que, a través del Informe N° 109-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP del 09 de agosto de 2013, la Responsable del Área de Estudios y Proyectos solicitó al Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, información respecto a la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, el cual comprende las partidas de la Segunda Etapa de la Obra, requiriendo además, que de no haberse ejecutado el adicional mencionado, se definan las metas a desarrollar en el Expediente Técnico de la Segunda Etapa;

Que, mediante Memorándum N° 1931-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM del 16 de agosto de 2013, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento remitió a la Responsable del Área de Estudios y Proyectos el Informe N° 089-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-CLGB, el cual informa que el Presupuesto Adicional de Obra N° 02; referido a la ejecución de las partidas de escaleras eléctricas, pasarela metálica que une pabellones A y F, puente metálico que une pabellones C y D, patios y veredas en adoquines, adoquinado en Atrio, jardines, aire acondicionado en auditorio, CRT y cómputo, sistema temperado, reja metálica de protección en ingreso al pabellón G, protección de ventanas en pabellones A, B, C, D y F, rejilla de visor de puertas HP 1 en pabellón H, y extractores de aire en ambiente de repostería en el pabellón E, en SS.HH. de auditorio y en cocina del pabellón F; no ha sido ejecutado en la Primera Etapa de la Obra. Asimismo, le hizo entrega del expediente técnico en físico y digital del presupuesto adicional acotado, para ser revisados, actualizados y considerados en la Segunda Etapa de la Obra;

Que, con Memorándum Múltiple N° 003-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP del 13 de enero de 2014, la Responsable del Área de Estudios y Proyectos designó los equipos de elaboración y revisión del Expediente Técnico de la Segunda Etapa de la obra correspondiente a la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera – Lima - Iima, los cuales son integrados por personal de su Área;

Que, con Informe N° 004-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-EP-REVISORES del 20 de agosto de 2014, el Equipo de Revisores perteneciente al Equipo de Estudios y Proyectos otorgó la opinión técnica favorable al expediente técnico de las obras complementarias correspondientes a las partidas a ejecutar en la Segunda Etapa de la Obra, en todas sus especialidades;

Que, a través del Informe N° 090-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-UEPR-VHG del 23 de octubre de 2014, el Equipo de Estudios y Proyectos, en consideración



Resolución Jefatural

Nº 13 / 2014- MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 NOV 2014

con lo indicado en el Informe acotado en el párrafo precedente, otorgó la conformidad del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera – Rímac – Lima – Lima – II Etapa", por un valor referencial de S/. 1 305 954,62 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 619-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la proyección de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera – Rímac – Lima – Lima – II Etapa", dado que el mismo cuenta con la conformidad de la Unidad de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 1 305 954,62 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Informe Nº 127-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera – Rímac – Lima – Lima – II Etapa", por un valor referencial de S/. 1 305 954,62 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, en su Art. 13º establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-



EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento, establece en su Artículo 14º: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, el Artículo 16º del Reglamento establece: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 127-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 619-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, los Informes N° 023-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR y N° 090-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-VHG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Resolución Jefatural

Nº 013 / 2014 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 NOV 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR el Expediente Técnico de la: "Adecuación,

Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. Mercedes Cabello de Carbonera – Rímac – Lima – Lima – II Etapa", por un valor referencial de S/. 1 305 954,62 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras